

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A INFORMAR EL FUNDAMENTO Y MOTIVO POR EL CUAL EL AUDITOR ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO DETERMINA SEPARAR DE SU CARGO A LA DIRECTORA GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE DEL DIP. JUAN ROMERO TENORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Juan Romero Tenorio, Diputado Federal integrantes de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración del pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, las presente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- Muna **Dora Buchahin**, quien se desempeñó como Directora General de Auditoría Forense, fue separada de su cargo en la **Auditoría Superior de la Federación**, el veintitrés de mayo del año en curso, por parte del auditor Especial de Cumplimiento Financiero, Gerardo Lozano Dubernard, A lo cual ella decidió responder con una carta, dirigida a su actual titular, **David Rogelio Colmenares Páramo**, el día 30 del mismo mes. Misiva que fue hecha pública por la periodista Carmen Aristegui.

SEGUNDO.- El primero de junio de dos mil dieciocho, en una carta suscrita por el auditor Especial de Cumplimiento Financiero, Gerardo Lozano Dubernard, dirigida a la periodista Carmen Aristegui, el funcionarios de la Auditoria Superior de la Federación explicó que la ex funcionaria fue removida de su cargo por “conflicto de interés” y detalló que en dos mil diecisiete la ASF contrató a la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados (ACFE), encabezada por la propia Buchahin Abulhosn.

TERCERO.- Considerando que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, determina en su artículo 89, fracción VII, que es atribución del Titular de la Auditoria Superior de la Federación nombrar al personal de mando superior de la Auditoría Superior de la Federación, quienes no deberán haber sido sancionados con la inhabilitación para el ejercicio de un puesto o cargo público. Atribución que el último párrafo de dicho precepto señala de ejercicio exclusivo del Titular de la Auditoría Superior de la Federación y, por tanto, no podrán ser delegadas.

CUARTO.- Considerando que en la reunión de instalación de los trabajos de esta Primera Comisión, de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia, celebrada el 16 de mayo pasado, sus integrantes aprobaron por unanimidad de votos los Criterios de Trabajo de sus resoluciones, acordando que, previo al sostenimiento de reuniones con servidores públicos planteadas en términos del artículo 98 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, éstas se atiendan a través de una solicitud de información, por lo que se estima conveniente y por analogía, requerir al titular de la Auditoria Superior un informe de la separación del cargo de la Directora General de Auditoria Forense.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a consideración de ésta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente u Obvia Resolución:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO.- La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Titular de la Auditoria Superior de la Federación informe a esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a la brevedad posible, el fundamento y motivo por el cual el Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, determina separar de su cargo a la Directora General de Auditoría Forense.

Lic. Juan Romero Tenorio.

Diputado Federal.

Senado de la República de la Comisión Permanente a 6 de Junio de 2018.

